



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

COMERCIO Y TURISMO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria ha adoptado la siguiente Resolución de flexibilización de las condiciones para la autorización de licencias de terrazas de veladores cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que ha sido prorrogada, adoptando entre otras, la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

No obstante desde la implantación de las referidas medidas, las circunstancias han mejorado y por ello el Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas para afrontar la actual crisis sanitaria, así como la de la suspensión de la actividad en establecimientos y actividades, a través del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, articulado en principio en 4 fases (Fase 0, 1, 2 y 3), cuyo contenido supone una previsión orientativa, que se concretará y complementará con los correspondientes instrumentos jurídicos, así como con la regulación concreta del levantamiento de las limitaciones establecidas.

En relación a lo anterior, en aplicación de la Fase 1 denominada inicial de dicho plan, se han regulado determinados aspectos de condiciones de instalación de dichas terrazas por los establecimientos a través de la Orden SND/386/2020 de 3 de mayo por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La citada Orden SND/386/2020 de 3 de mayo establece en su capítulo IV las condiciones para la reapertura de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración autorizando la reapertura al público de dichas instalaciones en territorios en Fase 1 de desescalada, limitándose al 50% las mesas permitidas respecto de las autorizadas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal, debiéndose en todo caso mantener la debida distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o en su caso, agrupaciones de mesas. Dicha norma también establece la potestad municipal de poder incrementar la superficie destinada a la terraza y el consecuente incremento proporcional del número de mesas respetando el espacio peatonal en el mismo tramo en el que se ubique la terraza.

En previsión de que la anterior norma sea de aplicación nacional de manera gradual a aquellos territorios que vayan cumpliendo los criterios para incorporarse a la Fase 1 el Procurador del Común en su expediente de actuación de oficio 1824/2020 del pasado 6/5/2020 insta a los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes a que se inicien los trámites para que pueda aplicarse el incremento de la superficie destinada para terrazas en los términos previstos.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento la de aplicar el incremento de la superficie destinada para las terrazas de veladores, respetando en todo caso las condiciones de apertura de las mismas cuando nuestro territorio se incorpore a la Fase 1 de desescalada, así como los porcentajes



y condiciones establecidas por el Estado, como medida de apoyo al sector de la hostelería, uno de los sectores más afectados por las medidas de contención aprobadas en la lucha contra el COVID-19, celebrada el 18 de mayo de 2020 la Comisión de Desarrollo Económico y Empleo y emitido el correspondiente dictamen por unanimidad de la misma.

Esta Alcaldía-Presidencia, en consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Establecer las siguientes condiciones de flexibilización de la normativa vigente municipal para la ocupación temporal de terrenos con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa denominadas terrazas de veladores, que serán de aplicación en el momento en que el término municipal de Soria entre en la Fase 1 de desescalada, posibilitando:

- La instalación de terrazas de veladores rebasando la fachada del establecimiento siempre que se ocupen zonas destinadas a terrazas de veladores o susceptibles de ampliación recogidas en el correspondiente informe técnico cuando se trate de locales cerrados o sin uso o actividad, y en el caso de locales abiertos se podrán instalar fuera del horario de atención comercial y siempre y cuando no se adosen los veladores a la citada fachada. En el caso de la instalación de terrazas frente al establecimiento también se podrán instalar según lo recogido anteriormente.

- La implantación simultánea de una terraza junto a la fachada y otra en línea de bordillo en el mismo tramo de acera o zona.

- Para un mismo establecimiento permitir la instalación de terraza de veladores con cerramiento perdurable y terraza sin cerramiento perdurable en el mismo espacio.

- La ampliación de todas las zonas susceptibles de instalaciones de terrazas de veladores en la medida que sea técnica y jurídicamente posible, previo informe de la Policía Local y de los Servicios Técnicos municipales según corresponda, respetando en todo caso las medidas sanitarias establecidas.

Segundo.- Establecer las siguientes medidas en los trámites administrativos:

- Todas las solicitudes, previo a su autorización, serán objeto de informe técnico para comprobar y determinar el número de elementos, así como su ubicación con el objeto de garantizar el cumplimiento de toda la normativa de aplicación y en especial las distancias entre las mesas o agrupaciones de mesas y separaciones y pasos para peatones o vehículos de emergencias establecidas. Para ello, será necesario que se realice una solicitud que incluya el plano con la propuesta por parte del titular del establecimiento con el número de elementos, distribución y elementos objeto de la ampliación que se solicita.

- La documentación recogida en el apartado e) y f) del art. 4 de la vigente ordenanza reguladora podrá ser sustituida por una declaración responsable.

Tercero.- Establecer la suspensión del cobro de la Tasa de la Ordenanza Fiscal nº11 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y análogos.

Cuarto.- En todo caso se tendrá en cuenta que en lo no dispuesto o especificado en las medidas o condiciones de flexibilización se aplicarán las previsiones recogidas en la actual Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas de veladores (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 27 de 4 de marzo de 2011) y demás acuerdos municipales de regulación de las mismas, así como todas las disposiciones jurídicas de general aplicación dictadas o que se puedan dictar en cada momento como consecuencia de la evolución de la actual crisis sanitaria.

BOPSO-58-22052020



Quinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de conocimiento público.

Soria, 19 de mayo de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

922

BOPSO-58-22052020